

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210021900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

Inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real presentada por el Banco Caja Social S. A. a cargo de Adolfo Enrique Ramos León, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Individualizar las pretensiones respecto del Pagare No. 441200009371 que corresponde al crédito hipotecario, indicando capital acelerado, cuotas en mora y de estas separar capital e intereses.

Indicar lugar de notificación física y de correo electrónico de la demandante, conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>9</u> Abril - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
---